JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01074

Asunto: Decreta pruebas, fija fecha para audiencia, aclara

Advierte el Despacho que la parte demandada, a pesar de encontrarse debidamente notificada de conformidad con el contenido de la providencia del pasado **18 de enero del presente año** no presentó algún escrito de contestación a la demanda y sus anexos, tornándose procedente entonces continuar con el trámite ordinario del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procederá a decretar las pruebas del proceso, señalándose como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos **372 y 373 del Código General del Proceso, el próximo 1 de junio de 2023, a las 10 a.m,** en una única audiencia.

Se advierte que ella se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción a la Ley 2213 del 2022, así como al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Para tal efecto, se requiere a las partes para que con la debida antelación informen los correos electrónicos de los intervinientes para proceder a programar la diligencia virtual a través del aplicativo Microsoft Teams o LifeSize; a sus correos les llegará un enlace para acceder a la citada diligencia. Un empleado del juzgado autorizado se podrá comunicar con los interesados para coordinar.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Las partes y sus apoderados tienen la obligación de comparecer so pena de las consecuencias legales por su inasistencia (Art 372 No 4 CGP).

(i). - PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTAL: Se valorarán al momento de emitir sentencia los documentos allegados con la demanda.

2.-INTERROGATORIO DE PARTE: En la audiencia señalada en la presente providencia, los demandados rendirán interrogatorio.

3. -DECLARACIÓN DE PARTE: En la audiencia señalada en la presente providencia, la demandante rendirá declaración de parte.

Notifíquese y Cúmplase

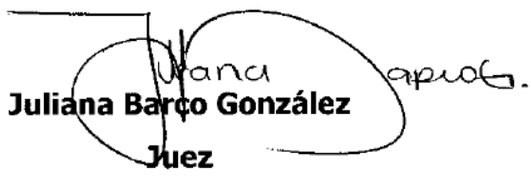

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __1 marzo 2023___, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°____, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1687365402c5bbbf56c94ca48b1fbcb0fe5801511cdb9b34f8a9b05333db52d0**
Documento generado en 28/02/2023 02:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica